



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2/2013

VISTO

La Resolución General N° 622/2013 emitida por la Comisión Nacional de Valores publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 09 de septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Ley del Mercado de Capitales 26.831 y del dictado del Decreto Reglamentario N° 1023 de fecha 1° de agosto de 2013, la Comisión Nacional de Valores emitió el nuevo texto de las Normas (N.T. 2013);

Que el Artículo 1° del Capítulo XII - Título XVII del N.T. 2013 establece que las Bolsas de Comercio con Mercado de Valores adherido continuarán hasta su finalización, los trámites en curso a la fecha de publicación de las presentes Normas, no pudiendo a partir de la presente reglamentación, iniciar ningún nuevo trámite de cotización;

Que los Artículos 2° y 4° del Capítulo XII - Título XVII del N.T. 2013 disponen respectivamente que las Bolsas de Comercio con Mercado de Valores adherido con autorización para funcionar otorgada con anterioridad a la publicación de las Normas, asumirán hasta el 1° de Marzo de 2014, la autorización del listado de valores negociables con oferta pública otorgada por la Comisión Nacional de Valores y las funciones de interrupción, suspensión y cancelación de valores negociables listados en los Mercados Adheridos;

Que los artículos mencionados requieren a las Bolsas de Comercio con Mercado de Valores adherido presentar, de forma inmediata, a la Comisión Nacional de Valores la reglamentación transitoria aplicable a estos efectos;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario cuenta con Reglamentos para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de cotización de valores negociables oportunamente aprobados por la Comisión Nacional de Valores;

Que, en virtud de la nueva normativa, deberá remplazarse, en todos los casos, el término cotización de valores negociables por listado de valores negociables en los Reglamentos de la Institución;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día de la fecha ha emitido dictamen favorable al respecto;

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 59°, inciso 21° del Estatuto;



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1º: Aplicar como reglamentación transitoria para la autorización, interrupción, suspensión y cancelación del listado de valores negociables con oferta pública autorizada hasta el 1º de Marzo de 2014, los Reglamentos de Cotización oportunamente aprobados por la Comisión Nacional de Valores en cuanto sean compatibles con la normativa vigente, sustituyendo en todos los casos el término cotización de valores negociables por listado de valores negociables.

Artículo 2º: Elevar la presente Resolución a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación.

Artículo 3º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución una vez que cuente con la aprobación de la Comisión Nacional de Valores.

Rosario, 10 de septiembre de 2013.



JUAN PABLO GALLEANO
Secretario



CRISTIAN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TITULOS

VISTO

La Resolución General N° 622/2013 emitida por la Comisión Nacional de Valores publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 09 de septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Ley del Mercado de Capitales 26.831 y del dictado del Decreto Reglamentario N° 1023 de fecha 1° de agosto de 2013, la Comisión Nacional de Valores emitió el nuevo texto de las Normas (N.T. 2013);

Que el Artículo 1° del Capítulo XII - Título XVII del N.T. 2013 establece que las Bolsas de Comercio con Mercado de Valores adherido continuarán hasta su finalización, los trámites en curso a la fecha de publicación de las presentes Normas, no pudiendo a partir de la presente reglamentación, iniciar ningún nuevo trámite de cotización;

Que los Artículos 2° y 4° del Capítulo XII - Título XVII del N.T. 2013 disponen respectivamente que las Bolsas de Comercio con Mercado de Valores adherido con autorización para funcionar otorgada con anterioridad a la publicación de las Normas, asumirán hasta el 1° de Marzo de 2014, la autorización del listado de valores negociables con oferta pública otorgada por la Comisión Nacional de Valores y las funciones de interrupción, suspensión y cancelación de valores negociables listados en los Mercados Adheridos;

Que los artículos mencionados requieren a las Bolsas de Comercio con Mercado de Valores adherido presentar, de forma inmediata, a la Comisión Nacional de Valores la reglamentación transitoria aplicable a estos efectos;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario cuenta con Reglamentos para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de cotización de valores negociables oportunamente aprobados por la Comisión Nacional de Valores;

Que, en virtud de la nueva normativa, deberá remplazarse, en todos los casos, el término cotización de valores negociables por listado de valores negociables en los Reglamentos de la Institución;

Por ello, habiéndose cumplido todas las instancias administrativas correspondientes;

LA COMISION DE TITULOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO DICTAMINA

Aconsejar al Consejo Directivo de la Institución la aplicación, como reglamentación transitoria para la autorización, interrupción, suspensión y cancelación del listado de valores negociables con oferta pública autorizada hasta el 1° de Marzo de 2014, de los Reglamentos de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario oportunamente aprobados por la Comisión Nacional de Valores en cuanto sean compatibles con la normativa vigente, sustituyendo en todos los casos el término cotización de valores negociables por listado de valores negociables.

Rosario, 10 de septiembre de 2013.